



En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta de la **AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA**, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día nueve de mayo de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud, asignada con número de referencia **RES.AMP-2018-0002**, mediante la que se requiere proporcione “*Solicito me sea extendida una copia de la resolución con la que se aprueba la solicitud de factibilidad a favor de la sociedad CENERGICA, S.A. DE C.V., emitida en este año 2018, en relación a sus operaciones en el Puerto de Acajutla*”, señalando para oír notificaciones el correo electrónico: [REDACTED]

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), por tanto, la infrascrita Oficial de Información resuelve:

- I) Conceder el acceso a la información Pública que corresponde a la Autoridad Marítima Portuaria, con base al Art. 3 Literal a), 62 de la LAIP según lo solicitado en referencia, determinándose de carácter pública.
- II) Envíesele la información, al correo electrónico [REDACTED] señalado por el solicitante, como medio de comunicación.

**NOTIFIQUESE.**

Oficial de Información  
Autoridad Marítima Portuaria

**Oficial de Información**

Nota: El solicitante podrá interponer el recurso de apelación de esta resolución, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, o ante el Oficial de Información que ha conocido de conformidad a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP.

Calle No. 2, Casa #127 entre Calle Loma Linda y Calle La Mascota,  
Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, C.A.  
Tel: (503)2591-9000 - FAX: 2591-9019  
cestrada@amp.gob.sv  
[www.amp.gob.sv](http://www.amp.gob.sv)

**Resolución elaborada en versión Pública conforme lo establecido en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública, suprimiendo la información de carácter confidencial**